

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad.1001400305320160097300

Revisado el plenario, no se advierte que se haya efectuado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de litigio, así mismo, no reposa certificado especial. Previo a continuar con el trámite pertinente, la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula de inmueble objeto de litigio.

2. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del auto de fecha 3 de diciembre de 2019, esto es, requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos para que remita a órdenes de este Juzgado, el certificado especial del inmueble objeto de litigio, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P, de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y la Instrucción Administrativa 01-48 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Resolución 0035 de 2009, art. 11 lit. b) de la misma autoridad, a costa del interesado para lo cual debe acreditar su diligenciamiento, so pena de decretar la terminación de presente asunto.

Se advierte que pese a que se realizó el oficio No. 4794 del 19 de diciembre del 2019, el mismo no es claro en efectuar la solicitud del certificado especial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
